



Subsecretaría del Interior

REGULARIZA PAGO DE SERVICIOS DE SALA CUNA CON LA EMPRESA SERVICIOS DE SALA CUNA "VITAMINA WORK LIFE", POR LOS MOTIVOS QUE INDICA



RESOLUCIÓN EXENTA N° 58

SANTIAGO, 06 DE ENERO 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 19.880, especialmente en su artículo 52; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones; Decreto N°393 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Subsecretario del Interior; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República y las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°5.912, de 26 de octubre de 2018, de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el inciso final del artículo 89 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo dispone que todo funcionario "tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la Ley y de Protección a la Maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."
2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo y lo señalado en las instrucciones generales de la Contraloría General de la República sobre la materia, impartidas a través del dictamen N° 6.381, de 2018, las reparticiones públicas pueden conceder el beneficio por la vía de instalar una sala cuna en un lugar anexo al lugar de trabajo de la funcionaria; celebrar convenios de colaboración entre servicios públicos para instalar una sala cuna conjunta o para solicitar cupos en las salas cunas institucionales de otra repartición o bien, pagar la prestación de sala cuna a un establecimiento privado.
3.- Que, en este contexto, la Subsecretaría del Interior, a través de la Resolución Exenta D.G.P. N° 1280, de fecha 30 de octubre de 2019, autorizó el beneficio de pago de Sala Cuna a la funcionaria Daniela Yáñez Córdova, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso.
4.- Que, en atención al tiempo transcurrido en la tramitación de la Resolución Exenta D.G.P. N° 900, se hace necesario efectuar la regularización del pago, según facturas y la asistencia del menor, solicitando se proceda a regularizar el pago de las mensualidades que se detallan a continuación:

Table with 3 columns: FACTURA, PERIODO, MONTO (exento de I.V.A.). Rows include invoice numbers 106621 and periods Matricula, Mensualidad Noviembre, Mensualidad Diciembre with corresponding amounts.

- 5.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. (aplica dictamen N°45.749 de 1999 de la Contraloría General de la República).
6.- Que, en este caso particular, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, regularizando y autorizando el pago a la empresa "VITAMINA WORK LIFE".

7.- Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República en especial el N°9405/2006, ha señalado, *que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, (...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.* Lo anterior en concordancia con el dictamen N° 76.649, de 2013, expresando el Órgano Contralor“(…) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.”

8.- Que, se hace absolutamente imperioso regularizar la situación expuesta por medio del presente acto, disponiendo el pago al proveedor del servicio, el cual se prestó en tiempo y forma y a entera satisfacción de este organismo, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE** el pago por concepto de mensualidades de sala cuna a la empresa “VITAMINA WORK LIFE” R.U.T. N° 76.407.810-1, por un monto de **\$1.265.520.-** (un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos veinte pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

FACTURA	PERIODO	MONTO
N° 106621	Matrícula	\$420.980.-
N° 106621	Mensualidad Noviembre	\$420.980.-
N° 106621	Mensualidad Diciembre	\$423.560.-
TOTAL \$1.265.520.-		

2° **IMPÚTESE** el gasto que origina la presente resolución al ítem presupuestario **22.08.008** “Salas cunas y/o jardines infantiles”, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

3° **PÁGUESE** las facturas singularizadas en el resolvo N°1 del presente acto administrativo, a la empresa “VITAMINA WORK LIFE” R.U.T. N° 76.407.810-1, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE. REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA CAROLINA ÁLVAREZ RAUCHFUSS
Jefa Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas



GPG/GMF/PJO/JMJ
Distribución:

1. División Administración y Finanzas
2. Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas
3. Departamento de Finanzas
4. Oficina de Partes
5. Interesada
6. Archivo.



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 02
FECHA 06-01-2020

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2020, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCION EXENTA
N°	58
FECHA	06-01-2020

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 1.265.520

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBSECRETARIA DEL INTERIOR "SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES"	05.10.01.22.08.008

REGULARIZA PAGO DE SERVICIO DE SALA CUNA CON LA EMPRESA VITAMINA WORCK
FUNCIONARIA DANIELA YAÑEZ CORDOVA



CAROLINA MEJÍAS FUENTES
Jefa Departamento de Finanzas